



San Borja, 10 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000621-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; los Informes N° 000032-2023-DSFL/MC e Informe N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000006-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Antrópicos: *El área monumental del sitio arqueológico de San Isidro II ha sido afectado en el lado sur por una trocha carrozable que cortado gran parte del montículo. Así mismo, al interior del monumento, se encuentra instalados postes de concreto para alumbrado público.*

El montículo arqueológico se encuentra dentro de un área cuyo propietario dice ser el señor Omar Rivera, quien tiene instalada una vivienda precaria, la misma que cuenta con los servicios públicos de agua y luz. Hacia el lado oeste del montículo, existe un trazo de un canal hacia el lado este existe una trocha carrozable y viviendas y hacia el lado norte está cubierto de vegetación.

Naturales: *El único agente natural de deterioro del sitio es la erosión producto de las lluvias en estaciones de invierno.”*

Que, mediante Memorando N° 000713-2022-DDC CAJ/MC de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, incluido en el Informe N° 000621-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000032-2023-DSFL/MC de fecha 09 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, elaborado por el Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II;

Que, mediante Informe N° 000006-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 09 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO II					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.45	133°41'59"	745184.3970	9368954.1020
2	2-3	8.43	66°10'36"	745207.8400	9368953.4950
3	3-4	35.39	216°22'20"	745204.2370	9368945.8750
4	4-5	15.11	146°50'54"	745211.0300	9368911.1410
5	5-6	23.43	150°43'51"	745205.3500	9368897.1430
6	6-7	11.69	170°19'54"	745187.0540	9368882.5140
7	7-8	11.11	165°33'10"	745176.8260	9368876.8500
8	8-9	26.68	178°38'12"	745166.0760	9368874.0640
9	9-10	4.84	85°8'35"	745140.0930	9368867.9860
10	10-11	23.46	170°39'37"	745139.3930	9368872.7790
11	11-12	10.1	162°5'17"	745139.8150	9368896.2340
12	12-13	9.68	175°56'21"	745143.0930	9368905.7850



13	13-14	21.01	161°55'54"	745146.8770	9368914.6980
14	14-1	33.44	175°53'21"	745160.6780	9368930.5340
TOTAL		257.82	2160°00'00"		

Área: 4035.04 m² (0.4035 ha)

Perímetro: 257.82 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC-DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en los Informes N° 000032-2023-DSFL/MC, Informe N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Jaén, para que, mediante el área de agricultura planificación urbana y territorial, con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.</i>
- Señalización:	x	<i>Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Jaén y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "San Isidro II", debido a que cuenta con propuesta de expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jaén a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022 contenido en el Informe N° 000261-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, el Informe N° 000032-2023-DSFL/MC, Informe N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000006-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 09 de Enero del 2023

INFORME N° 000006-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "SAN ISIDRO II", UBICADO EN EL DISTRITO
Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 000161-2023-DGPA/MC (09ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000713-2022-DDC CAJ/MC de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000621-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC de fecha 28 de diciembre de 2022 que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Isidro II".

Mediante Informe N° 000032-2023-DSFL/MC de fecha 09 de enero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC-DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico San Isidro II, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:





“Antrópicos: El área monumental del sitio arqueológico de San Isidro II ha sido afectado en el lado sur por una trocha carrozable que cortado gran parte del montículo. Así mismo, al interior del monumento, se encuentra instalados postes de concreto para alumbrado público. El montículo arqueológico se encuentra dentro de un área cuyo propietario dice ser el señor Omar Rivera, quien tiene instalada una vivienda precaria, la misma que cuenta con los servicios públicos de agua y luz. Hacia el lado oeste del montículo, existe un trazo de un canal hacia el lado este existe una trocha carrozable y viviendas y hacia el lado norte está cubierto de vegetación.

Naturales: El único agente natural de deterioro del sitio es la erosión producto de las lluvias en estaciones de invierno.”

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Jaén, para que, mediante el área de agricultura planificación urbana y territorial, con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Jaén y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico “San Isidro II”, debido a que cuenta con propuesta de expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000032-2023-DSFL/MC y 000003-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección





provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA





San Borja, 09 de Enero del 2023

INFORME N° 000032-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "SAN ISIDRO II", UBICADO
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 000017-2023-DSFL/MC (03ENE2023)
INFORME N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC (09ENE2023)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, para determinar la protección provisional del bien inmueble prehispánico San Isidro II, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, del Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 4035.04m² (0.4035 ha.)
- Perímetro: 257.82 m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 745180.3114/ N 9368905.5831

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO II					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.45	133°41'59"	745184.3970	9368954.1020
2	2-3	8.43	66°10'36"	745207.8400	9368953.4950
3	3-4	35.39	216°22'20"	745204.2370	9368945.8750





4	4-5	15.11	146°50'54"	745211.0300	9368911.1410
5	5-6	23.43	150°43'51"	745205.3500	9368897.1430
6	6-7	11.69	170°19'54"	745187.0540	9368882.5140
7	7-8	11.11	165°33'10"	745176.8260	9368876.8500
8	8-9	26.68	178°38'12"	745166.0760	9368874.0640
9	9-10	4.84	85°8'35"	745140.0930	9368867.9860
10	10-11	23.46	170°39'37"	745139.3930	9368872.7790
11	11-12	10.1	162°5'17"	745139.8150	9368896.2340
12	12-13	9.68	175°56'21"	745143.0930	9368905.7850
13	13-14	21.01	161°55'54"	745146.8770	9368914.6980
14	14-1	33.44	175°53'21"	745160.6780	9368930.5340
TOTAL		257.82	2160°00'00"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm





San Borja, 09 de Enero del 2023

INFORME N° 000003-2023-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "SAN ISIDRO II", UBICADO
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 000017-2023-DSFL/MC (03ENE2023)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Memorando N° 000713-2022-DDC CAJ/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Isidro II", ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Diomenes Raúl Cholan Cabanillas, arqueólogo de la DDC Cajamarca¹.

El montículo antes de la intervención del proyecto estuvo cubierto de vegetación y en la cima existe una vivienda construida con material rustico, la cual cuenta con servicios de agua y luz. Al realizar la limpieza superficial del montículo se pudo apreciar las características geomorfológicas del éste.

En el sitio arqueológico de "San Isidro II", se han registrado pisos, muros y 16 contextos funerarios, los mismos que están sepultándose a manera de reutilización de los espacios arquitectónicos tempranos; los contextos funerarios están asociados a cerámica con diseños propios de la zona indicando un marcado desarrollo local, objetos de piedra, esqueletos de aves como guacamayos casi extintos, restos malacológicos como caracol (strombus). procedentes de las costas del pacífico, confirman las permanentes relaciones e intercambios culturales existentes hace miles de años entre los alejados pueblos del sur de Ecuador, la Costa del Pacífico, los Andes y la Amazonía.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC-DDC CAJ/MC





III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "San Isidro II", se informa lo siguiente:

El área monumental del sitio arqueológico de San Isidro II ha sido afectado en el lado sur por una trocha carrozable que cortado gran parte del montículo. Así mismo, al interior del monumento, se encuentra instalados postes de concreto para alumbrado público.

El montículo arqueológico se encuentra dentro de un área cuyo propietario dice ser el señor Omar Rivera, quien tiene instalada una vivienda precaria, la misma que cuenta con instalaciones precarias e informales de agua y luz. A la actualidad se vienen habilitando áreas de almacenamiento de agua, mediante tanques de plástico y se realizan actividades sociales no compatibles con el bien, afectándolo de forma constante.

En ese sentido, el estado de conservación es malo, debido a que se viene exponiendo evidencias arqueológicas cada vez que se habilitan áreas para usos domésticos y sociales, realizados por parientes de la persona que se asume posesionario del bien. De la misma forma, el bien presenta un riesgo de fragilidad, debido a que se encuentra colindante con la trocha carrozable y con proyectos de urbanización.

IV) De la Declaratoria del Bien

El monumento arqueológico El Sitio Arqueológico "San Isidro II", ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 636/INC de fecha 20 de abril de 2009, que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación con la clasificación de Paisaje Cultural Arqueológico Huaca San Isidro. Asimismo, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1746/INC de fecha 17 de noviembre de 2009, se declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, con la clasificación de Sitio Arqueológico San Isidro II – JA_03.

V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió la propuesta de delimitación tomada del expediente técnico de delimitación elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, con el código de plano N° PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO II					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.45	133°41'59"	745184.3970	9368954.1020
2	2-3	8.43	66°10'36"	745207.8400	9368953.4950
3	3-4	35.39	216°22'20"	745204.2370	9368945.8750
4	4-5	15.11	146°50'54"	745211.0300	9368911.1410
5	5-6	23.43	150°43'51"	745205.3500	9368897.1430
6	6-7	11.69	170°19'54"	745187.0540	9368882.5140



7	7-8	11.11	165°33'10"	745176.8260	9368876.8500
8	8-9	26.68	178°38'12"	745166.0760	9368874.0640
9	9-10	4.84	85°8'35"	745140.0930	9368867.9860
10	10-11	23.46	170°39'37"	745139.3930	9368872.7790
11	11-12	10.1	162°5'17"	745139.8150	9368896.2340
12	12-13	9.68	175°56'21"	745143.0930	9368905.7850
13	13-14	21.01	161°55'54"	745146.8770	9368914.6980
14	14-1	33.44	175°53'21"	745160.6780	9368930.5340
TOTAL		257.82	2160°00'00"		

VI) Conclusiones

- El Sitio Arqueológico El Sitio Arqueológico "San Isidro II", ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 636/INC de fecha 20 de abril de 2009, que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación con la clasificación de Paisaje Cultural Arqueológico Huaca San Isidro. Asimismo, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1746/INC de fecha 17 de noviembre de 2009, se declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, con la clasificación de Sitio Arqueológico San Isidro II – JA_03.
- Asimismo, el bien ha sido afectado una vivienda precaria, la misma que cuenta con instalaciones precarias e informales de agua y luz. A la actualidad se vienen habilitando áreas de almacenamiento de agua, mediante tanques de plástico y se realizan actividades sociales no compatibles con el bien, afectándolo de forma constante.

VII) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "San Isidro II", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 28 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000621-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

De : **DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "SAN ISIDRO II", UBICADO
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA...

Referencia : PROVEIDO N° 001036-2022-SDDPCICI DDCCAJ-HCG/MC (12DIC2022)
EXPEDIENTE 2022-0138760

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que el día 27 de julio del presente, mediante comunicación telefónica anónima y informa que el sitio arqueológico denominado "San Isidro II", está siendo utilizado para actividades sociales dentro del área intangible.
- Que el día 03 de agosto del presente, se realizó la inspección en el mencionado sitio, donde participaron además del suscrito, el señor Fernando Martos, conductor de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Con fecha 12 de diciembre del 2022, el señor Segundo Quirino Olivera Núñez, presidente de la ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA AMAZONIA DE PERU – ASICAMPE, Solicita Urgente Intervención para Proteger el Sitio Arqueológico de "San Isidro II", Jaén - Cajamarca; al mismo tiempo manifiesta que El señor Omar Rivera Troyes, quien actualmente se encuentra en grave estado de salud, a pesar de no tener ningún documento legal se considera posesionario del terreno donde está ubicado el sitio arqueológico San Isidro, y al no tener descendientes, sus parientes más cercanos, están actuando ilegalmente en su representación y amenazan con utilizar maquinaria pesada para nivelar el montículo arqueológico y venderlo como parte de una urbanización colindante que es de su propiedad. En este sentido, solicito a su despacho que, con carácter de **MUY URGENTE**, tenga a bien disponer la inmediata intervención para poder proteger el sitio arqueológico de San Isidro y evitar su posible destrucción.





- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1746/INC de fecha 17 de noviembre de 2009 se declarada como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico San Isidro II –JA_03.
- El 16 de febrero del año 2009, se emite la Resolución Directoral Nacional N° 206/INC, que autoriza por un periodo de seis meses la ejecución del proyecto de "Investigación y Valorización del Patrimonio Cultural en la Zona Nor Oriental del Perú" en su primera etapa, sin excavaciones y sin recolección de material cultural.
- El 17 de agosto del mismo año, se presentó el Informe Final de dicho proyecto con sus respectivas fichas técnicas y memorias descriptivas de los sitios arqueológicos de Casual y Las Juntas, ubicados en la provincia de Bagua, así como de Montegrande y San Isidro en la provincia de Jaén, solicitando que el INC, proceda a la declaración de patrimonio cultural de la nación y luego a través de las áreas competentes se inscriba en los registros públicos.
- El 30 de marzo del año 2010 mediante Resolución Directoral Nacional N° 711/INC, la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprueba la segunda etapa del Proyecto de Investigación Arqueológica denominado: "Investigación y Valoración del Patrimonio Cultural en la Zona Nor Oriental del Marañón", por un periodo de doce (12) meses, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en Casual y Las Juntas, ubicados en la provincia de Bagua, así como de Montegrande y San Isidro en la provincia de Jaén.
- Con fecha 31 de marzo del 2011, se presenta el informe final del proyecto con los resultados obtenidos como producto de las investigaciones arqueológicas realizadas.
- El 17 de junio del año 2011, se emite la Resolución Directoral N° 048 –DGPC - VMPCIC/MC, que autoriza la ejecución del Proyecto: "Investigación y Valoración del Patrimonio Cultural en la Zona Nor Oriental del Marañón", III etapa por un periodo de doce (12) meses, bajo la modalidad de excavaciones arqueológicas en los sitios de Casual y Las Juntas en Bagua, Amazonas y Montegrande y San Isidro en Jaén –Cajamarca.

ANALISIS:

De acuerdo a las inspecciones realizadas y la información recopilada de la situación físico legal del SITIO ARQUEOLÓGICO "SAN ISIDRO II", UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Se constató lo siguiente:

Al respecto se precisa que el sitio arqueológico "San Isidro II", no cuenta con Hitos en el terreno que determinan la poligonal del área intangible, ni panel que indica la condición de bien inmueble prehispánico). No obstante, el sitio arqueológico "San Isidro II" está bajo el amparo del **Artículo 21** de la Constitución Política del Perú donde refiere que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente



declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"; y

Artículo 3.- (Ley 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de La Nación)

Sujeción de bienes

"Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público".

Por otro lado, se indica que, durante la inspección del día 03 de agosto del 2022, de dichas, Se pudo verificar que, en la parte central del sitio arqueológico se encuentran algunos mobiliarios (mesas, sillas y bancas) que probablemente son usados para las reuniones sociales; aunado a esto en la actualidad al costado mismo del área techada se ha instalado un tanque rotoplas de capacidad de 2500 LT, para el uso de agua. Por otro lado, durante la inspección se identificó abundante basura como botellas plásticas, platos descartables y una parrilla metálica.



Fotos 1,2 y 3.- Vista de mobiliarios y tanque rotoplas instalado en el área intangible del sitio arqueológico "San Isidro II".

Finalmente, de la inspección realizada el día 03 de agosto del presente, se constató que en la cima del sitio arqueológico "San Isidro II", se encontró restos de plásticos; asimismo se pudo observar que el área del sitio viene siendo utilizado como un terreno de cultivo de uso permanente; de esta manera viene originando la exposición al intemperismo de los elementos arqueológicos, esto conlleva a su deterioro y destrucción.





Fotos 4 y 5.- Desechos de Plástico, plantaciones de maíz y elementos arqueológicos visibles en superficie, producto de actividades no autorizadas en la zona intangible del sitio arqueológico "San Isidro II".

CONCLUSIONES:

El sitio arqueológico "San Isidro II", ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, presenta afectaciones naturales y antrópicas que vienen diezmando y produciendo un impacto negativo irreversible en los componentes arquitectónicos del sitio arqueológico.

El sitio arqueológico "San Isidro II", se encuentra en eminente peligro debido al avance de expansión urbana, registrada en las partes colindantes del sitio arqueológico. Asimismo, se deberá atender a la brevedad posible dicha solicitud de protección provisional de tal manera nos permita tener mayor sustento legal y de esta manera notificar a las autoridades locales que concienticen a los pobladores, sobre la importancia de este bien patrimonial.

RECOMENDACIONES:

De todo lo expuesto El sitio arqueológico "San Isidro II" presenta afectaciones en su área intangible lo cual sustenta la solicitud para continuar con el trámite de la Determinación de la Protección Provisional por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA).

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) con carácter de **MUY URGENTE**, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del sitio arqueológico "San Isidro II"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS				
R.N.A. N°	ACH-0428				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 00 am
	03	08	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	13: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	12	2022	FIRMA:  Lic. Diómedes Raul Cholan Cabanillas ARQUEÓLOGO R.N.A. N°ACH 0428	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Jaén
Distrito / Localidad:	Jaén
Coordenada(s) referencial(es):	745180.3114/E y 9368905.5831/N
Acceso / vías:	Partiendo desde la capital provincial de Jaén por la Red Vial Nacional PE-5N y viajar 1.5 km con dirección sureste, luego tomar por la izquierda la Red Vial Vecinal Ruta CA-746 Trayecto (Emp. PE-5N - Pushura Alto - Pushura Bajo - Potrerillo - Emp. CA-744) y avanzar con dirección noreste por unos 2.3 km. El Sitio Arqueológico se encuentra a la izquierda de dicha vía.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico "San Isidro II", Las estructuras están construidas con piedras grandes y medianas dispuestas en posición horizontal y vertical, formando estructuras de planta circular y semicircular, por lo observado se considera que se usó mortero de barro en las juntas para unir y estabilizar las hileras formadas, también se observó el uso de pachias en los espacios vacíos
1.2	Cerámica	X		Los fragmentos de cerámica con diseños propios de la zona indicando un marcado desarrollo local
1.3	Lítico	X		Objetos de piedra, Morteros, Chancadores y cantos rodados
1.4	Óseo	X		El sitio arqueológico "San Isidro II", presenta material cultural, contextos funerarios, ofrendas funerarias entre otros.
1.5	Malacológico	X		El sitio arqueológico "San Isidro II", contiene Restos malacológicos como caracol (strombus) procedentes de las costas del pacífico
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El sitio arqueológico "San Isidro II", contiene espacios arquitectónicos tempranos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				





a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO
b)	Descripción del MAP	El montículo antes de la intervención del proyecto estuvo cubierto de vegetación y en la cima existe una vivienda construida con material rustico, la cual cuenta con servicios de agua y luz. Al realizar la limpieza superficial del montículo se pudo apreciar las características geomorfológicas del éste. En el sitio arqueológico de "San Isidro II", se han registrado pisos, muros y 16 contextos funerarios, los mismos que están sepultándose a manera de reutilización de los espacios arquitectónicos tempranos; los contextos funerarios están asociados a cerámica con diseños propios de la zona indicando un marcado desarrollo local, objetos de piedra, esqueletos de aves como guacamayos casi extintos, restos malacológicos como caracol (strombus). procedentes de las costas del pacífico, confirman las permanentes relaciones e intercambios culturales existentes hace miles de años entre los alejados pueblos del sur de Ecuador, la Costa del Pacífico, los Andes y la Amazonía.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	El área monumental del sitio arqueológico de San Isidro II ha sido afectado en el lado sur por una trocha carrozable que cortado gran parte del montículo. Así mismo, al interior del monumento, se encuentra instalados postes de concreto para alumbrado público. El montículo arqueológico se encuentra dentro de un área cuyo propietario dice ser el señor Omar Rivera, quien tiene instalada una vivienda precaria, la misma que cuenta con los servicios públicos de agua y luz. Hacia el lado oeste del montículo, existe un trazo de un canal hacia el lado este existe una trocha carrozable y viviendas y hacia el lado norte está cubierto de vegetación.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Durante la inspección se constató que la arquitectura del sitio se encuentra cubierta por maleza; sin embargo, algunas estructuras arquitectónicas visibles se encuentran deterioradas por factores naturales y antrópicos (lluvias, actividades agrícolas y últimamente con actividades sociales que afectan el sitio.				
Fragilidad	En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy expuesto, debido al incremento poblacional y aunado a ello la utilización del área del sitio para actividades sociales.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien).

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.45	133°41'59"	745184.3970	9368954.1020
2	2-3	8.43	66°10'36"	745207.8400	9368953.4950
3	3-4	35.39	216°22'20"	745204.2370	9368945.8750
4	4-5	15.11	146°50'54"	745211.0300	9368911.1410
5	5-6	23.43	150°43'51"	745205.3500	9368897.1430
6	6-7	11.69	170°19'54"	745187.0540	9368882.5140
7	7-8	11.11	165°33'10"	745176.8260	9368876.8500
8	8-9	26.68	178°38'12"	745166.0760	9368874.0640
9	9-10	4.84	85°8'35"	745140.0930	9368867.9860
10	10-11	23.46	170°39'37"	745139.3930	9368872.7790
11	11-12	10.1	162°5'17"	745139.8150	9368896.2340
12	12-13	9.68	175°56'21"	745143.0930	9368905.7850
13	13-14	21.01	161°55'54"	745146.8770	9368914.6980
14	14-1	33.44	175°53'21"	745160.6780	9368930.5340
TOTAL		257.82	2160°00'00"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-005 -MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 Plano Perimétrico Propuesta Poligonal, Escala: 1:300/WGS84, Fecha diciembre 2020 (Ver documento Adjunto) información tomada de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1 -----	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Jaén, para que, mediante el área de agricultura planificación urbana y territorial, con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Jaén y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "San Isidro II", debido a que cuenta con propuesta de expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de





		catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 01.- Vista de instalación de rotoplas en el área del sitio Arqueológico "San Isidro II".

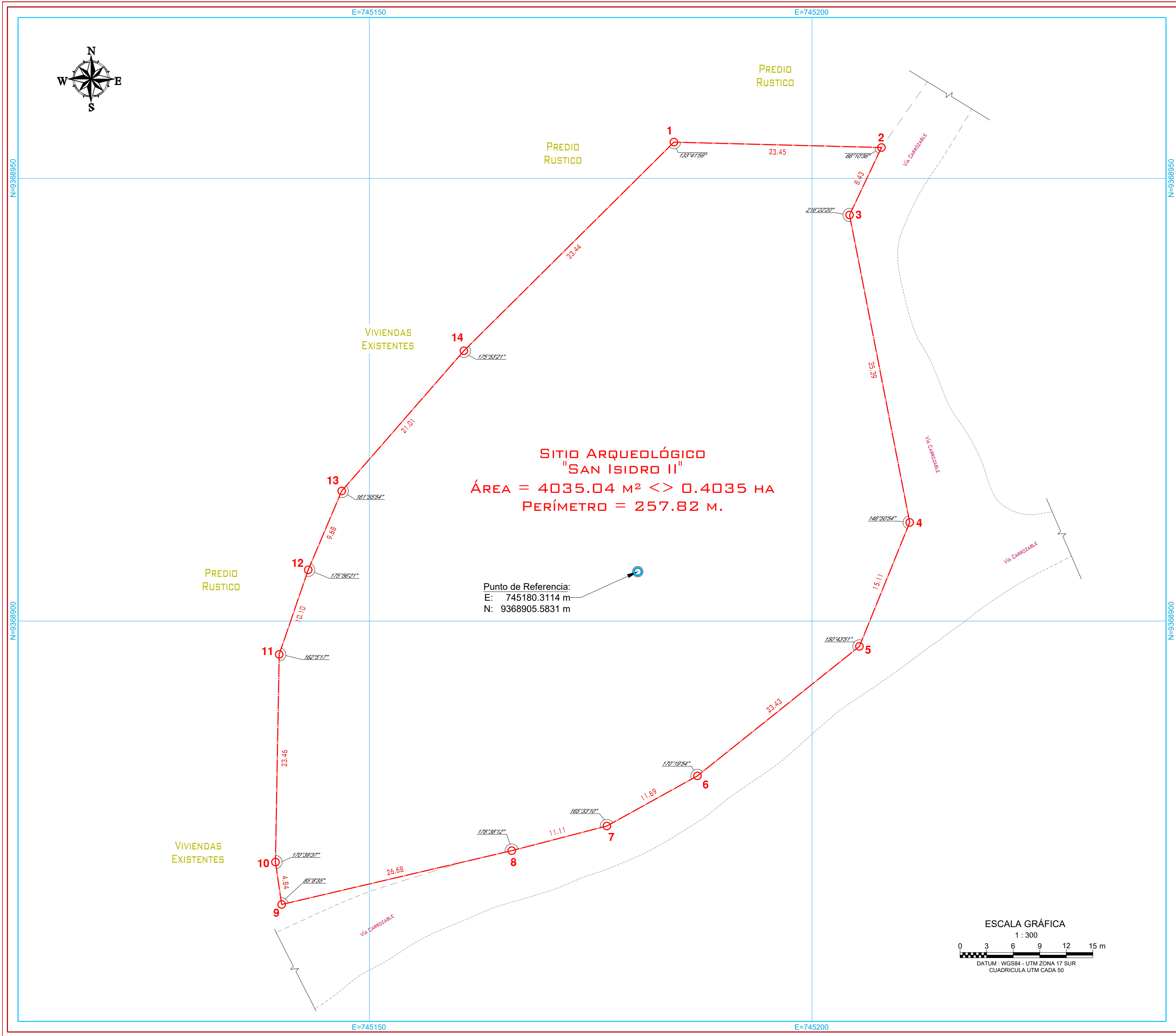


Foto N° 02.- Vista de la destrucción de elementos arquitectónicos del sitio Arqueológico San Isidro II".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

DCC
CC.: CC.:





LOCALIZACIÓN

ESCALA 1 : 75,000

LEYENDA

Vértice

Área Intangible Propuesta

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN ISIDRO II

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.45	133°41'59"	745184.3970	9368954.1020
2	2-3	8.43	66°10'36"	745207.8400	9368953.4950
3	3-4	35.39	216°22'20"	745204.2370	9368945.8750
4	4-5	15.11	146°50'54"	745211.0300	9368911.1410
5	5-6	23.43	150°43'51"	745205.3500	9368897.1430
6	6-7	11.69	170°19'54"	745187.0540	9368882.5140
7	7-8	11.11	165°33'10"	745176.8260	9368876.8500
8	8-9	26.68	178°38'12"	745166.0760	9368874.0640
9	9-10	4.84	85°8'35"	745140.0930	9368867.9860
10	10-11	23.46	170°39'37"	745139.3930	9368872.7790
11	11-12	10.10	162°5'17"	745139.8150	9368896.2340
12	12-13	9.68	175°56'21"	745143.0930	9368905.7850
13	13-14	21.01	161°55'54"	745146.8770	9368914.6980
14	14-1	33.44	175°53'21"	745160.6780	9368930.5340
TOTAL		257.82	2160°00'00"		

PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

Sitio Arqueológico "San Isidro II"

Arq^l Responsable:

Lic. Diana Yngrid Rojas Monar

Levantamiento:

Edición y Post-Proceso:

Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja

Revisión:

Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto:

Cajamarca

Provincia:

Jaen

Distrito:

Jaen

Punto de referencia:

Este (X): 745180.3114

Este (X): 745180.3114

Norte (Y): 9368905.5831

Área:

4035.04 m²

0.4035 ha

Perímetro:

257.82 m.

Proyección:

UTM

Datum:

WGS 84

Zona:

17

Escala:

1: 300

Fecha de elaboración:

Diciembre 2020

Código de Plano:

PP-005-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84